



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 198-2016-MDT/CM/SO

000318

El Tambo, 17 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 016, de fecha 17 de agosto de 2016, Informe N° 250-2019-MDT/GM, de fecha 16 de agosto de 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 494-2016-MDT/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2016, de la gerencia de Asesoría Jurídica, Reporte N° 537-2016/MDT/GDSA, de fecha 16 de agosto de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y el Informe Técnico N° 011-2016-MDT/GDSA/SGOLPMA, de fecha 15 de agosto de 2016, de la Sub Gerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, sobre **DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; y en aplicación a lo previsto por el artículo 9° que señala "corresponde al Concejo Municipal: Inc. 7) "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional", concordante con lo estipulado en el artículo 73° numeral 2) y 3), de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo 119 de la Ley 28661, Ley General del Ambiente, del manejo de los residuos sólidos en el primer párrafo establece 119.1 "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales".

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, en el artículo 10.1 prescribe "Las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos indicados en el artículo anterior y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000317

residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final...//";

Que, mediante el Reporte N° 537-2016/MDT/GDSA, de fecha 16 de agosto de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, que adjunta el Informe Técnico N° 011-2016-MDT/GDSA/SGOLPMA, de fecha 15 de agosto de 2016, de la Sub Gerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, concluye que los trámites realizados durante los años 2013, 2014 y 2015, no se concluyó con la aprobación del expediente técnico, ni con la licencia de construcción, impidiendo todo el proceso por no tener los terrenos saneados a nombre del Municipio y que actualmente se encuentra en desmembramiento de los cuatro lotes cedidos a la Municipalidad Distrital de El Tambo, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en ese sentido de acuerdo al convenio, se ha venido realizando la disposición final de los residuos sólidos, en áreas del Barrio La Mejorada, la cual tiene duración hasta el 24 de agosto del año en curso, resaltando que es una ampliación del convenio y que se oponen a otra ampliación por lo que no se contara con un área de disposición final de residuos sólidos en el Distrito de El Tambo, esto pudiendo significar un riesgo sanitario muy alto.

Que, el Informe Legal N° 494-2016-MDT/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar en emergencia en la etapa de disposición final de los residuos sólidos, considerando las acciones técnicas administrativas y financieras.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Declaración de Emergencia Administrativa y Financiera para el Recojo y Disposición Final de los Residuos Sólidos en el Distrito de El Tambo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE